

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de febrero de 1980.

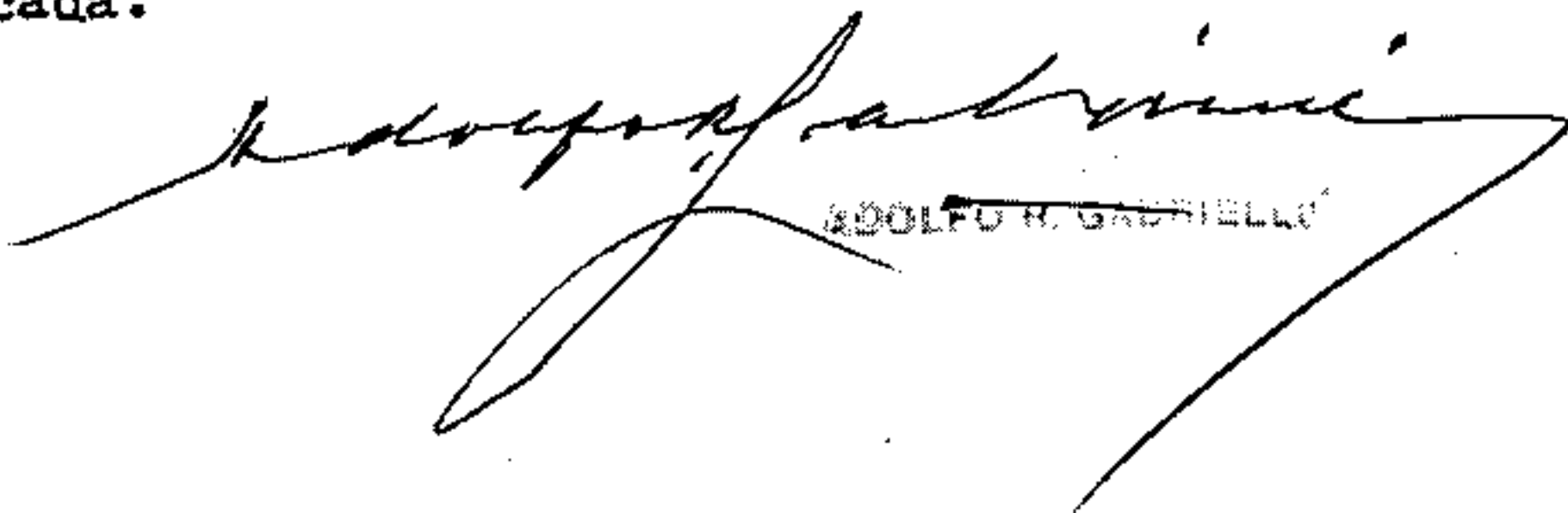
Visto el presente expediente Nº 250.005/78 del registro de la subsecretaría de Administración, por el que tramitó la licitación pública Nº 74/79, aprobada por Resolución de este Tribunal Nº 526 de fecha 15 de junio de 1979, en atención a lo informado precedentemente por la citada Subsecretaría y lo establecido por el artículo 61, incisos 92, 120 y 126 del Decreto 5720/72 reglamentario de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato suscripto mediante Orden de Compra Nº 412/79, en lo que se refiere a los renglones Nros. 3 y 12, con la firma "ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y CIA. S.R.L." por la suma de PESOS: TRES CIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ // // // // 331.750.-) y aplicarle una multa de PESOS: TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 33.175.-), importe equivalente al 10% del valor de los elementos no entregados.

2º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración a fin de que haga saber a la firma mencionada que deberá proceder a ingresar el importe de la multa referida, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada.

J.c.d.
J.s.


ADOLFO R. GABRIELLI